

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 153



martes, 14 de agosto de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-153

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de aguas públicas en Montejo de Cebas - Valle de  
Tobalina (Burgos)

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación de los padrones fiscales del impuesto sobre actividades  
económicas y de la tasa por entrada de vehículos a través  
de las aceras, correspondientes al ejercicio de 2018

5

##### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación  
del servicio de cementerio municipal

6

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

##### Sección de Tributos

Aprobación del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades  
económicas del ejercicio de 2018

12

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del expediente sobre concesión de suplemento de  
créditos

15

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	17
<b>AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2018	18
<b>AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto	19
<b>AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA</b>	
Adjudicación del contrato de arrendamiento para el apilamiento de paja en varias fincas rústicas patrimoniales municipales	20
<b>AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina	21
<b>AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	24
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	25
Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 107 para el ejercicio de 2018	26
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	27
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2018	28
<b>JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2017	29
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	30
<b>JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE CUESTA URRIA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	31
<b>JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	32



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ**

Cuenta general del ejercicio de 2017 33

### **JUNTA VECINAL DE VILLOREJO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 34

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES EL REVERDIDO**

Convocatoria de Junta General 35



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-A-46.

Andrés Vinuesa Varó ha solicitado una concesión de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Andrés Vinuesa Varó.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Montejo de Cebas - Valle de Tobalina (Burgos).

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la toma directa del cauce del río Ebro, en el punto de coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 479785, Y: 4734917, paraje El Cuadrón, mediante motobomba de 81 kW y caudal máximo instantáneo 20 l/s, que impulsa el agua mediante tubería de aluminio de 110 mm de diámetro, con destino a riego por aspersión de 13,42 hectáreas, de las que únicamente se regará la mitad de manera alterna cada año, en la parcela 308 (recintos 3 y 4) del polígono 504 del término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), durante el periodo comprendido entre mayo y octubre, ambos inclusive. Se solicita un volumen máximo anual de 27.693,12 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 2 de julio de 2018.

El Comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 1205/2018, de fecha 23 de julio de 2018, los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes (incluye la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas), contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de septiembre al 5 de noviembre del presente año a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 2 de octubre.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 23 de julio de 2018.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la siguiente ordenanza, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

###### I. – PRECEPTOS GENERALES

###### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Belorado en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículo 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el cementerio municipal de Belorado.

1. Concesión por 40 años de sepulturas, criptas, nichos y columbarios.
2. Licencias de obras.
3. Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
4. Traslado y reducción de restos y cadáveres.
5. Transmisión de concesiones.
6. Depósitos.
7. Servicios de conservación y ornatos funerarios.
8. Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

###### *Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.



2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

*Artículo 4. – Exenciones.*

Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
- b) Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.
- c) Los enterramientos de soldados y clases de tropa empadronados en Belorado, fallecidos en acto de servicio.
- d) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el Ayuntamiento.

*Artículo 5. – Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

*Artículo 6. – Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, el cobro se realizará por anticipado, es decir cobro del servicio antes de prestarlo, para su ingreso en las arcas municipales.

*Artículo 7. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

II. – GESTIÓN

*Artículo 8. –*

1. El nacimiento, modificación y extinción de los derechos temporales de ocupación o concesión se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.
2. Se considera título suficiente a efectos de justificar la certificación del Secretario acreditativo de que en el Registro Municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta la notificación e ingreso de la tasa en la Tesorería del Ayuntamiento.
3. Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.



4. Si el Ayuntamiento, por obras en el cementerio tuviera que suprimir alguna cripta previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otra de forma gratuita sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

*Artículo 9. – Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio.
- c) Por renuncia expresa o tácita.

*Artículo 10. – Gestión de la ampliación del cementerio.*

1. Dicha ampliación está compuesta por las criptas y los nichos que progresivamente vaya promoviendo el Ayuntamiento de Belorado en función de las necesidades.

2. El Ayuntamiento se reservará un número que estime conveniente de criptas, nichos y columbarios para hacer frente a situaciones no previstas.

3. Se concederá a aquellas personas físicas que lo soliciten siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que abonen la cantidad determinada por el Ayuntamiento para las concesiones a cuarenta años y que ascienden a...

Criptas (tres huecos): 2.210,00 euros.

Nichos/sepulturas: 730,00 euros.

Columbarios: 545,00 euros.

Estas cantidades cubren el coste de la concesión del espacio público citado durante cuarenta años y además los costes de mantenimiento (limpieza y conservación) durante ese mismo periodo.

El mantenimiento y conservación de las placas de granito en nichos y columbarios se entregan por el Ayuntamiento a los concesionarios, adquiriendo en ese momento la propiedad de dichas tapas por lo que su mantenimiento y conservación corren por cuenta de los particulares. En el caso de criptas y sepulturas en tierra, depende de los concesionarios la instalación o no de losas de granito o elementos ornamentales que estimen oportunos que se ajusten en materiales y dimensiones a la normativa vigente aplicable en el término municipal de Belorado, en todo caso previa autorización.

b) Que se comprometan a trasladar los restos de familiares directos (indicando nombre y apellidos y lugar de enterramiento) que se encuentran en el cementerio con carácter previo a la finalización de la concesión, salvo posibilidad de prórroga en la misma. De no ser así el Ayuntamiento podrá disponer las actuaciones precisas para dejar disponible el inmueble.

c) El beneficiario de la cripta abonará, sea o no municipal, el pago del cierre de la cripta que le corresponda y los gastos que se deriven.



III. – CUOTAS POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO.  
TRABAJOS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN

*Artículo 11. – Cuota por mantenimiento y limpieza de cementerio.*

1 Devengo. La cuota por mantenimiento y limpieza del cementerio se devenga a 15 de junio de cada ejercicio.

2. Importe. La cuota para mantenimiento de limpieza y conservación de cementerio municipal se determina en función del número de plazas/hueco en sepultura, nicho o cripta, a razón de 10,60 euros/año por plaza/hueco ocupado y 5,30 euros/año por plaza/hueco vacío.

La tasa por cada enterramiento/inhumación/exhumación asciende a 180,55 euros.

3. El incumplimiento de la obligación del pago de esta tasa pone de manifiesto la renuncia tácita de los titulares de derechos sobre elementos de enterramientos de conservar los derechos que ostentan, por lo que...

a) Zona nueva del cementerio. El impago continuado durante cinco años consecutivos de la tasa de mantenimiento y conservación implica la elección tácita de los titulares de optar por el apartado a.3) de la disposición transitoria primera de esta ordenanza. Es decir, la intención de reducir la duración de la concesión otorgada en su momento de noventa a cuarenta años, a partir de la fecha de la concesión entendiéndose que en el importe abonado en su momento se incluyó el importe de la concesión y el importe del mantenimiento durante esos cuarenta años a contar de la fecha de la concesión.

b) Zona vieja del cementerio. El impago continuado durante diez años consecutivos de la tasa de mantenimiento y conservación implica la renuncia tácita de los titulares de los derechos que pudieran ostentar sobre este espacio público.

Dado que los impagos conllevan consecuencias que afectan directamente al tiempo de concesión y uso del espacio del cementerio... exige previa tramitación de un expediente administrativo en que se dé audiencia a los interesados y posibilidad de liquidación y pago de los derechos económicos pendientes de satisfacción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Tras la modificación de la presente ordenanza fiscal en mayo de 2018 por la que se reduce la duración de las concesiones de criptas, sepulturas, nichos y columbarios de noventa a cuarenta años, van a convivir en el cementerio municipal de Belorado dos regímenes:

a) Quienes son titulares de derechos de concesión sobre elementos del cementerio durante un periodo de noventa años.

b) Quienes son titulares de derechos de concesión sobre elementos del cementerio durante un periodo de cuarenta años.

En estos casos la situación será la siguiente:

a) Titulares de concesiones administrativas durante noventa años. (Zona nueva del cementerio).



– Mantendrán los derechos de concesión sobre el espacio del cementerio municipal que les corresponden durante el periodo citado (90 años) a partir del momento en que se les reconoció su derecho.

– Se les girará anualmente la tasa por mantenimiento de instalaciones tal y como hasta ahora se viene realizando. Respecto a esta tasa (regulada en el artículo 11), y siempre y cuando así lo soliciten los interesados se podrá...

a.1) Cobro anual del mantenimiento. Seguir cobrando la tasa citada anualmente de conformidad con la ordenanza municipal.

a.2) Cobro en una sola vez del mantenimiento. Aplicación de bonificación. Pagar la tasa citada por la totalidad de las anualidades restantes pendientes de pago hasta la finalización de la concesión. La cantidad a abonar se determinará multiplicando por los años que reste para finalizar la concesión por la tasa de mantenimiento aplicable en el momento en que se solicita. Si se elige esta opción el Ayuntamiento aplicará una bonificación del 25% a la cantidad resultante. Ejemplo:

Titular de concesión de cripta (tres huecos) concedida por noventa años. Le restan ochenta años para finalizar la concesión. De los tres huecos, el día que solicita el pago único tiene dos huecos ocupados y uno libre por lo que debe abonar en concepto de tasa de mantenimiento la cantidad de 26,50 euros.

(10,60 euros x 2 huecos ocupados = 21,10 euros + 5,30 euros/año por hueco libre.  
Total: 26,50 euros/año).

Como al titular le restan 80 años para finalizar su concesión se multiplicaría 26,50 euros/año x 80 años = 2.120,00 euros/80 años. Se aplicaría una bonificación del 25% por lo que la cantidad total a abonar asciende a 1.590,00 euros y con ello ya habría abonado los costes de mantenimiento durante el tiempo restante de la concesión.

a.3) Compensación de la tasa de mantenimiento restante con la reducción del tiempo de la concesión. En este supuesto los titulares de concesiones sobre criptas, sepulturas y nichos en el cementerio de Belorado durante noventa años pueden optar por reducir la duración de la concesión de noventa a cuarenta años a contar desde la fecha inicial del reconocimiento del derecho por el Ayuntamiento de Belorado. En este caso se entenderá que en la cantidad abonada en su momento por los titulares de la concesión se incluye el pago de la concesión (durante cuarenta años) y el pago de la tasa de mantenimiento durante esos cuarenta años. Las cantidades que hubieran sido abonadas por los titulares en concepto de la tasa de mantenimiento y conservación durante los años precedentes no serán devueltas ni compensadas.

La elección de cualquiera de estas opciones deberá ser solicitada por los interesados y ser objeto de tramitación y autorización por el Ayuntamiento de Belorado, excepto en el caso previsto en el artículo 11.3.

b) Titulares de concesiones administrativas durante cuarenta años.

– Mantendrán los derechos de concesión sobre el espacio del cementerio municipal que les corresponden durante el periodo citado (40 años) a partir del momento en que se



les reconoció su derecho. La cantidad que han abonado cubre estos derechos de concesión y la tasa de mantenimiento durante ese mismo periodo por lo que no se les cobrará cantidad alguna durante el periodo de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018 entrando en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Belorado, a 31 de julio de 2018.

El Alcalde,  
Luis Jorge del Barco López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

##### Sección de Tributos

*Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2018 y anuncio de cobranza*

Con fecha 31 de julio de 2018, por resolución de la Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueba el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2018, por un importe de 9.208.458,49 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos. –

El citado padrón y lista cobratoria se expondrá al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, número 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ordenanza fiscal municipal general número 100 y en el artículo 20 de la ordenanza fiscal número 508, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Periodo de pago: Del 17 de agosto al 17 de octubre de 2018.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2018 correspondiente al impuesto sobre actividades económicas será el comprendido entre los días 17 de agosto al 17 de octubre, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago. –

*Recibos sin domiciliación:*

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito:

El pago puede realizarse mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://sede.aytoburgos.es> / <http://www.aytoburgos.es>).

2. Pago presencial en entidades de crédito autorizadas:

Personándose por sí o a través de tercero, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con el aviso de pago que se distribuye, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Banco Ceiss EspañaDuero, Banco Popular, Banco Santander, Bankia, Bankinter, BBVA, Caixabank, Cajaviva, IberCaja, KutxaBank, Laboral Kutxa, Liberbank y Targobank.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

*Recibos domiciliados:*

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (17 de octubre de 2018).

*Plan personalizado de pago:*

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya los recibos del impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.



Advertencia. –

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 31 de julio de 2018.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,  
Ana Santamaría Manso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

##### *Aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31/05/2018, sobre concesión de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.000,00
3.	Gastos financieros	122,43
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
	Total aumentos	37.622,43

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	37.622,43
	Total aumentos	37.622,43

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Capítulo I del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 31 de julio de 2018.

La Alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castrillo del Val, a 1 de agosto de 2018.

El Alcalde,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio de 2018*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de junio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.472,29
	Total aumentos	6.472,29
AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.472,29
	Total aumentos	6.472,29

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Celada del Camino, a 27 de julio de 2018.

El Alcalde,  
Manuel Revilla Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de junio de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento	3380	22799	3.2	Fiestas: Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	6.000,00
Transferencia de crédito aumento	3420	21200	3.2	Polideportivo: reparación y conservación de edificio	5.000,00
				Total aumento	11.000,00

##### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	3300	13100	3.1	Laboral temporal	-11.000,00
				Total disminución	-11.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Modúbar de la Emparedada, a 30 de julio de 2018.

El Alcalde,  
Rafael Temiño Cabia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018 se adjudicó el contrato de arrendamiento para el apilamiento de paja en varias fincas rústicas patrimoniales municipales.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos). Número de expediente: 36/2018.

2. – *Objeto del contrato:*

Contrato privado de arrendamiento para el apilamiento de paja en varias fincas rústicas patrimoniales municipales.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Adjudicación directa, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación. Una única oferta presentada a instancia de la solicitud previa efectuado por el oferente.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 200,00 euros anuales.

5. – *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de julio de 2018.

c) Adjudicatario/arrendatario: Joan Torra Estruch.

d) Importe de renta/precio de adjudicación: 200,00 euros anuales.

e) Periodo de renta: 1 año prorrogable cada anualidad hasta un máximo de cinco.

En Monasterio de Rodilla, a 31 de julio de 2018.

El Alcalde,  
Antonio José Ibeas Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA LA SAL

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poza de la Sal sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina en Poza de la Sal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA EN POZA DE LA SAL,  
MODIFICADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018

*Artículo 4. – Cuantía del precio público en las piscinas municipales.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público de piscina será la siguiente:

- Abono senior (mayores de 65 años):  
Temporada: 30 euros.  
Mensual: 20 euros.
- Abono adulto (cumplidos en el año, de 15 hasta 64 años):  
Temporada: 40 euros.  
Mensual: 20 euros.
- Abono infantil (cumplidos en el año, de 3 hasta 14 años):  
Temporada: 30 euros.  
Mensual: 20 euros.
- Entrada senior (mayores de 65 años): 2 euros.
- Entrada adulto:  
De lunes a viernes: 3 euros.  
Sábados y festivos: 4 euros.
- Entrada infantil:  
De lunes a viernes: 2 euros.  
Sábados y festivos: 3 euros.

Los grupos de más de 20 personas disfrutarán de un segundo día de entrada gratis siempre que no coincida con sábados o festivos.



*Artículo 5. – Exenciones o bonificaciones.*

La tarifa real de la tasa es la que aparece en el artículo 4, estableciéndose las siguientes tasas bonificadas en abonos:

- Para familias de 4 o más miembros:
  - Abono adulto (cumplidos en el año, de 15 hasta 64 años):  
Temporada: 30 euros.  
Mensual: 15 euros.
  - Abono infantil (cumplidos en el año, de 3 hasta 14 años):  
Temporada: 20 euros.  
Mensual: 10 euros.
- Para empadronados en el municipio:
  - Abono senior (mayores de 65 años):  
Temporada: 15 euros.  
Mensual: 10 euros.
  - Abono adulto (mayores de 15 años):  
Temporada: 20 euros.  
Mensual: 10 euros.
  - Abono infantil (de 3 hasta 14 años):  
Temporada: 10 euros.  
Mensual: 5 euros.

*Artículo 6. – Normas de gestión.*

Únicamente podrán los usuarios beneficiarse de una de las modalidades de bonificación.

El abono de temporada comprenderá desde el inicio de la campaña de piscinas hasta su finalización, determinado todo ello anualmente para su mejor servicio a la localidad.

El abono mensual comprenderá desde el día 1 al día 31 del mes para el cual se solicite el mismo.

La venta de abonos solo estará disponible en el Ayuntamiento, en horario laboral, desde una semana antes al comienzo de la campaña.

Para ser objeto de la bonificación por familia de 4 miembros o más se considerará familia a las familias formadas por padres e hijos que figuren en el libro de familia correspondiente que deberán presentar para ser beneficiados por la bonificación.

Para ser objeto de la bonificación por empadronado debe mantener esta condición desde el 1 de enero del año en el que se establece la campaña de piscina. Dato que se constatará al momento de solicitar ser objeto de esta bonificación.



Para la concesión del abono será solicitado el DNI de la persona para la que se establece el mismo, siendo personal e intransferible la utilización del mismo y debiendo ir acompañada la presentación del abono del DNI siempre que le sea solicitado por el personal de piscina.

*Artículo 7. – Cobro.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, comenzará a regir a partir del día 25 de junio de 2018, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Poza de la Sal, a 25 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
José Tomás López Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	34.978,37
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.105,34
3.	Gastos financieros	30,00
4.	Transferencias corrientes	9.870,00
6.	Inversiones reales	89.147,29
	Total presupuesto	207.131,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	73.426,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.785,00
4.	Transferencias corrientes	46.610,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.810,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto	207.131,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. – Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención (agrupación). N.º de plazas: 1. Grupo A2.

Personal laboral temporal. – Denominación del puesto de trabajo: Peón. N.º de plazas: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 30 de julio de 2018.

El Alcalde,  
Rafael Pampliega Pampliega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

##### *Cuenta general de 2017*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Mamés de Burgos, a 30 de julio de 2018.

La Alcaldesa,  
María Soledad López Tizón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 107/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 1 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,  
María Soledad López Tizón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de junio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	<u>38,56</u>
	Total aumentos	38,56

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	<u>-38,56</u>
	Total disminuciones	-38,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Treviño, a 23 de julio de 2018.

El Alcalde,  
José Carmelo Alonso Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 del ejercicio de 2018*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de junio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	7.194,71
	Total aumentos	7.194,71

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-5.494,71
6.	Inversiones reales	-1.700,00
	Total disminuciones	-7.194,71

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Treviño, a 23 de julio de 2018.

El Alcalde,  
José Carmelo Alonso Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2017 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Montejo de San Miguel, a 1 de agosto de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,  
Gemma Arozamena Robador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

##### *Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montejo de San Miguel para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montejo de San Miguel, a 1 de agosto de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,  
Gemma Arozamena Robador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE CUESTA URRIA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Cuesta Urria para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.199,00 euros y el estado de ingresos a 12.199,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de Cuesta Urria, a 24 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Jorge Angulo Carvajal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Muñó para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.384,00 euros y el estado de ingresos a 20.630,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Piedrahita de Muñó, a 30 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Fernández García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

##### *Aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2017*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017 de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

El periodo para su examen con todos los documentos y justificantes que la forman será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos u observaciones que se consideren oportunos.

En Santa Gadea de Alfoz, a 20 de julio de 2018.

El Presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.055,30 euros y el estado de ingresos a 41.055,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villorejo, a 1 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Pardo García



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES EL REVERDIDO

Don Ángel Arroyo García, con DNI 13.072.699-M, como Presidente de la Comunidad de Regantes «El Reverdido» de Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares (Burgos), convoca a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes a la Junta General que tendrá lugar el día 31 de agosto de 2018, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la Casa Consistorial de Basconcillos del Tozo (Burgos).

Orden del día. –

- 1.º – Lectura del acta de la última asamblea general.
- 2.º – Presentación de cuentas anuales.
- 3.º – Renovación de cargos.
- 4.º – Ruegos y preguntas.

En Basconcillos del Tozo, a 1 de agosto de 2018.

El Presidente,  
Ángel Arroyo García